Unidad para las Víctimas

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 1620 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2023-835000748 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO nombrado mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionada mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultada para contratar a través de la Resolución número 01441 del 03 de julio de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte y por la otra el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI,** identificada con el NIT 835000748-1, representada legalmente por **LINDI PAOLA ARROYO LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.747.393 expedida en Buenaventura, quien está facultada para contratar según consta en mediante Resolución No. 274 del 11 de diciembre de 2017, actualizado mediante la Resolución No. 164 del 9 de agosto de 2023, expedida por el Ministerio del Interior, y que, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido por la presente acta, **LIQUIDAR** el **CONTRATO No. 1620-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con los documentos que conforman el expediente, y específicamente con el informe final de supervisión, el siguiente es el estado en que se encuentra el Contrato no. **1620 de 2023**.

OBJETO	Contratar la Prestación de Servicios del CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI, para la implementación de las acciones de reparación colectiva focalizadas, del Plan Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.) del Sujeto de Reparación Colectiva CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI, de acuerdo con las especificas contenidas en el ANEXO 1.
VALOR INICIAL	MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.079.886.680). Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 208823 de 28 de agosto de 2023 y al Certificado de Registro Presupuestal No. 821723 del 08 de septiembre de 2023.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.079.886.680).
VALOR TOTAL EJECUTADO	MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.079.886.680).
FECHA SUSCRIPCIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
FECHA DE INICIO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
MODIFICACIONES	Mediante modificatorio 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1620-2023 publicado el 28 de noviembre de 2023, se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 1620 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2023-835000748 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI.

FECHA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	• PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 430-47-994000062876 – APROBADA EL 13-09-2023. • PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 430-74-994000023214 – APROBADA EL 13-09-2023. PRORROGAS DE LAS PÓLIZAS: • PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 430-47-994000062876 – APROBADA EL 29-11-2023. • PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 430-74-994000023214 – APROBADA EL 29-11-2023.
GARANTÍAS	Póliza de cumplimiento No. 430-47-994000062876 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA: • CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND., CALIDAD DEL SERVICIO y CALIDAD DEL BIEN; Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 430-74-994000023214 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA: • PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, RCE PATRONAL, PROPIOS Y NO PROPIOS, GASTOS MÉDICOS y, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
FECHA PERDIDA DE COMPETENCIA	30 DE JUNIO DE 2026.
SUPERVISIÓN	• **JOHN FREDY MELGAREJO CANTOR.** SUBDIRECTOR DE REPARACIÓN COLECTIVA (E). SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA. • **ROSIRIS DEL SOCORRO ANGULO HERRERA.** DIRECTORA TERRITORIAL VALLE. TERRITORIAL VALLE.

II. Que de conformidad con el estado presupuestal y lo acreditado por el supervisor del **Contrato no. 1620 de 2023**, en el Informe Final de Supervisión de fecha 20 de junio de 2025, en el cual fueron legalizados los pagos ante el Grupo de Gestión Financiera de **LA UNIDAD**, el **BALANCE FINANCIERO** del contrato, es el siguiente:

VALOR INICIAL	$ 1.079.886.680
CDP INICIAL No. 208823 rubro C-4101-1500-28-0-4101037-03	$ 1.079.886.680
RP No. 821723	$ 1.079.886.680
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 1.079.886.680
VALOR PAGADO	$ 1.079.886.680
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$0
VALOR LIBERADO	$0

III. Que para culminar el trámite de liquidación del **Contrato No. 1620 de 2023**, se evidenció que la supervisión del Contrato tanto en fase de ejecución estuvo a cargo de **LIZBETH OMIRA BASTIDAS JACANAMIJOY**, Subdirectora De Reparación Colectiva y **ROSIRIS DEL SOCORRO ANGULO HERRERA** Directora Territorial Valle, de conformidad con el memorando de designación de supervisión de fecha 13 de septiembre de 2023. Que para en fase de elaboración del informe final y revisión de cumplimiento del contrato estuvo a cargo de

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 1620 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2023-835000748 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI.

JOHN FREDY MELGAREJO CANTOR Subdirector de Reparación Colectiva (E) y **ROSIRIS DEL SOCORRO ANGULO HERRERA** Directora Territorial Valle. Y que para la fase de firma del acta de liquidación estuvo a cargo de **SERGIO ANDRÉS AGON MARTÍNEZ** Subdirector de Reparación Colectiva (E) y **SERGIO ANDRÉS PARDO SUAREZ** Director Territorial Valle (E).

IV. Que los **SUPERVISORES** dejan constancia en su Informe Final de Liquidación del 20 de junio de 2025:

> "*Como Supervisores del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1620-2023 certificamos que hemos cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1620-2023, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.*
> *Así mismo se deja constancia que el contratista CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI cumplió a cabalidad el objeto del contrato, y que los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del asociado en medio impreso y que estas cumplieron con las calidades y o especificaciones exigidas en el contrato, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.".*

V. Que a la fecha la póliza de cumplimiento No. 430-47-994000062876 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA tiene las siguientes fechas de vigencia CUMPLIMIENTO 30/06/2024, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND. 31/12/2026, CALIDAD DEL SERVICIO 30/06/2024 y CALIDAD DEL BIEN 30/6/2024; y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 430-74-994000023214 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA la cual amparaba PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, RCE PATRONAL, PROPIOS Y NO PROPIOS, GASTOS MÉDICOS y, RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA tuvo vigencia hasta el 31-12-2023.

VI. Que conforme a la naturaleza del convenio y de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** del **Contrato No. 1620 de 2023**, se procede a liquidar dejando constancia que ni durante la ejecución del contrato, ni en etapa de liquidación se presentaron siniestros, por lo cual no fue necesario hacer efectivas las garantías mencionadas.

VII. Que en relación con la ejecución del contrato en SECOP II punto 7, los supervisores señalaron en el Informe Final de Liquidación, fechado el 20 de junio de 2025, que:

> *"De igual manera, se deja constancia que en el numeral 7 de SECOP II, en el ítem "Plan de Pagos", el contratista cumplió con el registro de los pagos, los cuales fueron aprobados y aparecen como pagados por la supervisión del contrato 1620-2023. Estos pagos coinciden con los registrados en el Reporte de Relación de Pagos del SIIF con fecha 19 de septiembre de 2024.*
>
> *Asimismo, es preciso aclarar que en el ítem "Balance de Pagos y Balance de Entregas" aunque aparece con valor pendiente de entrega MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.079.886.680), el valor ejecutado y legalizado para el contrato 1620-2023 corresponde a MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.079.886.680). Este valor representa la ejecución del 100% del contrato, debidamente soportado y que concuerda con el Reporte de Relación de Pagos del SIIF del 19 de septiembre de 2024."*

VIII. Que para la Unidad y de conformidad con el Titulo 1 Capitulo 3 numeral 3 del Manual de Contratación; el Titulo Único Capitulo 1,2,3 del Manual de Supervisión e Interventoría, y el Informe Final de Liquidación, el Secretario General suscribe la presente acta toda vez que los funcionarios designados para la supervisión del **Contrato No. 1620 de 2023**, son conocedores de sus deberes y obligaciones y de las consecuencias

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 1620 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2023-835000748 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI.

que su inobservancia acarrea, en especial de las sanciones disciplinarias según el Código General Disciplinario Ley 1952 del 2019, reformada por la Ley 2094 del 2021 y la Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004; realizó

la correcta vigilancia y control de la gestión pública y control fiscal acatando la normativa establecida al respecto en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA del Contrato 1620 de 2023**, las partes en mención,

ACUERDAN:

PRIMERO: **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el **Contrato 1620 de 2023**, suscrito entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI.**

SEGUNDO: Declararse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **Contrato 1620 de 2023**.

TERCERO: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que los supervisores con sus aprobaciones certifican que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.".

CUARTO: Publicar el contenido de la presente acta en SECOP II de conformidad con la normatividad vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de julio de 2025.

Por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

SERGIO ANDRÉS PARDO SUAREZ
Director Territorial Valle (E)

FABIÁN AGUDELO MENDIETA
Subdirector de Reparación Colectiva

CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA
Ordenador del Gasto

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 1620 DE 2023, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2023-835000748 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI.

Por el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO YURUMANGUI:**

Lindy P. Arroyo.

LINDI PAOLA ARROYO LEMUS
Representante Legal

Elaboró: Katherine Quiroga Torres – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Yordi Jacobo Real Salinas - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Helia Marcela Niño – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carolina Escarraga – Abogada Secretaría General